



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20211030011871 - OAJ

Fecha: 12-02-2021 02:48

Bogotá D.C.,

[Redacted]

Asunto: Respuesta a derechos de petición. Radicados Nos. 20218000174072 y 20218000186762

Respetado [Redacted]

Mediante los radicados del asunto el 05 y 08/02/2021 recibimos sus comunicaciones por las cuales solicita:“(...) si la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de acuerdo a su naturaleza jurídica, está obligada, y por qué norma legal a acatar las instrucciones y/o recomendaciones jurídicas que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en ejercicio de sus funciones legales expida para prevenir el daño antijurídico a los particulares.”

Al respecto le informamos que la Agencia fue creada mediante la Ley 1444 de 2011. Posteriormente, el artículo 2° del Decreto Ley 4085 de 2011 determinó como objetivo de la Agencia “el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación”.

En lo relativo a la formulación, evaluación y difusión de políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas y del daño antijurídico por parte de servidores y entidades públicas del orden nacional, el inciso 2° del numeral 2° del artículo 6° del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 915 de 2017 y el Decreto No. 2269 de 2019, establece que “Los protocolos y lineamientos para la gestión de la defensa de jurídica del Estado, cuando existan, serán vinculantes para los abogados que ejercen la representación judicial de las entidades del orden nacional, salvo razones justificadas para apartarse de los mismos, de las cuales se deberá



dejar constancia. Los instructivos para la aplicación integral de las políticas de prevención del daño y de conciliación, así como los relativos al Sistema Único de Gestión e Información, serán vinculantes para las entidades del orden nacional." (Subrayado fuera del texto).

Ahora bien, en efecto, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional es un establecimiento público del orden nacional, en los términos previstos en el Decreto 417 de 1955, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que se encuentra integrado al sector descentralizado por servicios del orden nacional, según lo señalado en el artículo 38, numeral 2, literal a) de la Ley 489 de 1998[1].

Con fundamento en las normas citadas, se concluye que los protocolos y lineamientos para la gestión de la defensa de jurídica del Estado, así como los instructivos para la aplicación integral de las políticas de prevención del daño y de conciliación y los relativos al Sistema Único de Gestión e Información que expida la ANDJE son vinculantes para la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, como entidad pública del orden nacional.

La presente respuesta se formula bajo los parámetros del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, toda vez que los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado constituyen orientaciones, planteamientos y puntos de vista que no comprometen la responsabilidad de la Entidad y no tienen carácter obligatorio ni vinculante.

[1] Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente por:
CLARA NAME BAYONA
No. Radicado: 20211030011871
Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA - Jefe

Elaboró: Paola Díaz P. – Abogada OAJ
Revisó: Margarita Miranda Hernández - Abogada OAJ

